



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



h.c.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°217-2024-MDI/GAyF/G

Independencia, 18 de octubre del 2024

VISTO, el Expediente Administrativo N°210992-2024 presenta a la entidad el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, formulado por JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado "las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y Otorga derechos laborales, Ley N°29849. En su Artículo 6°.- Contenido el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**

Que, mediante Ordenanza Municipal N°015-2018-MDI en su Artículo Primero: Aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz-Ancash, que establece en el Artículo 36.- De las Licencias. 1. Se considera licencia a la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. **2. Las licencias pueden ser con** o sin goce de remuneraciones o a cuenta de vacaciones. 3. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la necesidad institucional y autorización del Jefe inmediato superior. 4. La solicitud de licencia debe ser presentada a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por escrito con el visto bueno del Jefe inmediato superior antes del uso, con una anticipación de 72 horas, la sola presentación del documento no da la aceptación de la misma. **5. Si la solicitud de licencia si es mayor a veinte (20) días calendario será oficializada mediante Resolución Administrativa por el ente competente**, siempre y cuando cuente con la autorización expresa del Jefe inmediato superior del servidor civil. Asimismo, el Artículo 37° de las Licencias con Goce de Remuneraciones. 1. considera licencias con goce de remuneraciones, las siguientes: **a. Por enfermedad o accidente, debidamente acreditada. 2. Las licencias por enfermedad de más de veinte (20) días calendario se concederán en mérito a las Leyes Nos. 26644, 26790 y sus normas complementarias, siempre y cuando se acredite con el Certificado Médico correspondiente;**

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, en el Artículo IV. Principios del Procedimiento administrativo, (TITULO PRELIMINAR): 1.7. Principio de presunción de veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo en la forma prescrita por esta Ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite a prueba en contrario, es decir, se presume la veracidad del documento que presenta el recurrente bajo responsabilidad, de no ser así, se tomará las acciones correspondientes;



<http://seg2mdi.muniidp/repo.php?N=5006564p=29202>

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°217-2024-MDI/GAyF/G

Que, mediante Expediente Administrativo N°210992-2024, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Servidor Jorge Antonio Hidalgo Villacorta, presenta a la entidad CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO – CITT N°A-162-00019203-24, otorgado por ESSALUD, correspondiente al descanso médico del 16 de setiembre del 2024 al 15 de octubre del 2024;

Que, mediante Informe Técnico N°88-2024-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha de recepción 09 de octubre del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite y da a conocer a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia; respecto a la Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad del servidor CAS del D. Leg. N°1057 Jorge Antonio Hidalgo Villacorta;

Que, en atención a lo precedente, sobre la Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad de la servidora CAS del D. Leg. N°1057 Jorge Antonio Hidalgo Villacorta, cumple con lo emanado en el marco normativo, y con los requisitos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, según detalle siguiente:

- a) **LAS LICENCIAS A QUE TIENEN DERECHO LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL D. LEG. N°1057:** el servidor Jorge Antonio Hidalgo Villacorta, tiene vínculo laboral desde el 01 de setiembre del 2023 como Contratada CAS bajo la modalidad del D. Leg. N°1057, conforme a su Contrato Administrativo de Servicio N°048-2023/GAyF.
- b) **ACREDITAR CON EL CERTIFICADO MÉDICO:** el servidor Jorge Antonio Hidalgo Villacorta acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N°A-162-00019203-24, de Fecha de Inicio: 16/09/2024, Fecha de Fin: 15/10/2024: total 30 días;

Que, las licencia es entendida como la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días; por cuanto la licencia con goce de remuneraciones supone la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponde mientras dure la licencia, conforme a la Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y Otorga derechos laborales, Ley N°29849. En su Artículo 6°.- Contenido el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) **Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales,** y la Ordenanza Municipal N°015-2018-MDI, en su Artículo Primero: Aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz-Ancash, que establece en su Artículo 37° de las Licencias con Goce de Remuneraciones. I. Se considera licencia con Goce de Remuneraciones, las siguientes; **A) POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, DEBIDAMENTE ACREDITADA.** Por tanto, se concede **LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO: 16/09/2024. FECHA FIN: 15/10/2024: TOTAL DE DÍAS 30;**

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión,



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°217-2024-MDI/GAyF/G

sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto justificativo para su adopción”, en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada es favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° del tercer párrafo, refiere: **“LAS GERENCIAS RESUELVEN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO A TRAVÉS DE RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS”**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°097-2023-MDI y de conformidad a la Directiva N°002-2019-MDI-GAYF aprobada con Resolución de Alcaldía N°159-2019-MDI, el Art. 82°, literal t) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y con la visa de la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud del servidor CAS del D. Leg. N°1057 **JORGE ANTONIO HIDALGO VILLACORTA**, mediante Expediente Administrativo N°210992-0-2024, de fecha 30 de setiembre del 2024. Por tanto, **OTORGAR** la Licencia Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad con **EFICACIA ANTICIPADA**, desde el día 16 de setiembre del 2024 hasta el 15 de octubre del 2024, por periodo de treinta (30) días, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial. =====

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Independencia el cumplimiento fiel de lo dispuesto en la presente resolución, =====

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Independencia al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes con las formalidades establecidas del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional, para conocimiento general. =====

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FdMPRI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Lc. ASM. FLOR DE MARÍA PADILLA ROMERO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 **CODIGO TRAMITE**
210992-3
http://reg2md.munidi.pa/rep.php?n=5006566p=29202